



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Memorando

UFP-035-2018

PARA: **REINA ISABEL MONTOYA FUENTES**
TECNICO PLANIFICACION Y OFICIAL DE INFORMACION
PUBLICA DICTA

DE: 
JOSE ARNULFO PEÑA MARTINEZ
JEFE UNIDAD FINANCIAMIENTO AL PRODUCTOR

ASUNTO: **DOCUMENTO LEGAL FUSION FIDEICOMISOS DICTA**

FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2018

En referencia a su solicitud, sobre el Documento Legal de la Fusión de Fideicomiso, remito copia del documento denominado "Contrato de Fideicomiso en "Apoyo a la Tecnificación de la Agricultura Familiar-DICTA, firmado entre la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) y el Banco de Occidente, S.A.

Atentamente,

c: Archivo

CONTRATO DE FIDEICOMISO EN "APOYO A LA TECNIFICACION DE LA
AGRICULTURA FAMILIAR- DICTA"

Nosotros **FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad Número 0401-1964-00308, de este domicilio, actuando en condición de **Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 04 de marzo de 2010 o **FIDEICOMITENTE** y **FIDEICOMISARIO**, por una parte, y por la otra **REINA LETICIA IZAGUIRRE DE MURILLO**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador público, hondureña, y de este domicilio; constando sus facultades de representación en poder consignado en el Instrumento quinientos cuarenta y cinco (545), firmado en la ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copan, el seis (06) de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) ante los oficios del Notario Arturo A. Robles inscrito en el Registro Inmueble y Mercantil de Santa Rosa de Copán bajo el Número 26 tomo 75 RM domicilio. y actuando en su condición de **DELEGADO FIDUCIARIO** de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** ratificado el nombramiento, según consta en Instrumento Número veintitrés (23) de fecha diez y seis (16) de Enero dos mil diez y ocho (2018), firmado ante el Notario Marco Alejandro Alvarado Cruz, inscrito en el Registro Inmueble y Mercantil de Santa Rosa de Copán en el No. 32, tomo 17; y de ahora en adelante denominado simplemente como **FIDUCIARIO**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE FIDEICOMISO** denominado "**FONDO EN APOYO A LA TECNIFICACION DE LA AGRICULTURA FAMILIAR**", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), organismo desconcentrado adscrita a la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), ha mantenido con el Banco de Occidente, S. A. desde el año mil novecientos noventa y siete (1997) tres (3) " Convenios de Administración de Fondos para otorgamiento de Préstamos" a pequeños Productores de Ganadería, Centros Rurales de Almacenamiento de granos y para Engorde de Cerdos; y que al 30 de Abril del 2018 el fondo de los tres proyectos asciende a la cantidad de **DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 29/100 (L. 16,100,457.29)** que incluye el saldo de la **Cartera de préstamos y la disponibilidad del fondo**, con el objeto de implementar y establecer un modelo de crédito para pequeños y medianos productores de la Agricultura Familiar, particulares u organizados con la finalidad de que estos mejoren la calidad de los productos producidos sea para consumo interno o externo y por ende mejoren su nivel de vida.

SEGUNDO: El **FIDUCIARIO** es un banco autorizado para operar como tal, y que se encuentra regulado por la **Comisión Nacional de Bancos y Seguros**, sujeto a la normativa legal y regulatoria del sistema financiero, así como también a los Reglamentos Operativos de cada Línea de crédito o rubro según el destino de los fondos adscritos a este contrato.

CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

TERCERO: Manifiesta el **FIDEICOMITENTE**, que en este acto constituye **FIDEICOMISO** por **DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 29/100 (L.16,100,457.29)**, proveniente



de la Cartera de Préstamos actual de los tres proyectos administrados más la disponibilidad de fondos; cuya cantidad podrá ser incrementada mediante la inyección de nuevos fondos por la fideicomitente durante la vigencia de este Contrato con incrementos de fondos de otras instituciones Públicas o Privadas para que El **FIDUCIARIO** conserve la titularidad dominical de dicho bien, lo invierta y destine para financiamiento de **las Líneas de Crédito Sigüientes: 1- Reactivación de Centros Rurales de Almacenamiento "CRA" (Fondos 2KR-Japón) 2- Programa de Producción de Semilla de Papa. (Fondos 2KR-Japón) 3- Reconversión de Queserías Artesanales y Establecimientos Ganaderos "PROCELACH". (Fondos 2KR-Japón). 4- Administración del componente de crédito del Proyecto Porcino. (Misión Taiwán) 5-Apoyo Crediticio y Asistencia Técnica a pequeños productores de producción de Tilapia. 6- Apoyo Crediticio y Asistencia Técnica a pequeños productores de Frutales 7- Apoyo crediticio y Asistencia Técnica de Tecnologías Apropriadas para la Agro industrialización de Productos 8- Otras Líneas de crédito que podrán ser incorporados durante exista la vigencia de este contrato; de conformidad con las siguientes estipulaciones:**

I.- DEFINICIONES: (1) **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Las cantidades de dinero que constituyen ^{actualmente} el "FIDEICOMISO EN APOYO A LA TECNIFICACION DE LA AGRICULTURA FAMILIAR" y aquellos que engrosen dicho fondo en el futuro, cuya titularidad dominical traspase el FIDEICOMITENTE al FIDUCIARIO. (2) **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO:** Es la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA). **FIDUCIARIO:** Es el **BANCO DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cual actuará a través del Delegado Fiduciario que nombre. (4) **FIDEICOMISARIO**, el cual actuará a través de los representantes que nombren oficialmente mediante una nota.

II.- FINALIDAD DEL FIDEICOMISO: La finalidad del Fideicomiso que se constituye es otorgar créditos para producción agropecuaria a pequeños y medianos productores de la Agricultura Familiar individuales y organizados, para lograr este fin, se realizaran actividades de Promoción, documentar dichos créditos, realización de giras de seguimiento y supervisión a los créditos otorgados y efectuar acciones de cobranza de los mismos, de conformidad a los parámetros, lineamientos e instrucciones que emanen el Comité Técnico de Crédito de cada Línea de Crédito y lo que se establezca en el Reglamento de Créditos de cada Línea de Crédito y Trasladar al Fideicomiso los fondos y/o cartera crediticia existente, de acuerdo con las instrucciones de entrega que más adelante se detallan.

III. SOBRE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: (a) **Traspaso de Bienes Fideicomitidos:** El FIDEICOMITENTE traspasa la titularidad dominical al FIDUCIARIO de las cantidades de dinero que constituyen los bienes Fideicomitidos. - (b) **Inversión de los Bienes Fideicomitidos:** El FIDUCIARIO invertirá los bienes fideicomitidos de conformidad con los parámetros, lineamientos e instrucciones que reciba de cada comité de crédito, debiendo en todo caso procurar la seguridad de los bienes fideicomitidos. Bajo el lineamiento general, los bienes solamente pueden ser invertidos en **créditos para producción agropecuaria y actividades agroindustriales derivadas de estas** de pequeños y medianos productores de la Agricultura Familiar. (c) Las cantidades de dinero que no hayan sido desembolsadas aun como créditos, pueden ser invertidas en Cuentas de Ahorro y/o Certificación de Depósitos a Plazo Fijo en los bancos del Sistema Bancario Nacional. (d) **Créditos a los Pequeños y Medianos Productores de la Agricultura Familiar:** Los pequeños y medianos productores de la Agricultura Familiar que califiquen como prestatarios, de conformidad con los parámetros establecidos por el **Comité de Crédito de cada Línea de Crédito**



podrán obtener créditos que deberán destinarse específicamente a la Producción Agropecuaria y actividades Agroindustriales derivadas de estas– **(d) Aplicación de los Rendimientos de las Inversiones:** El **FIDUCIARIO**—invertirá los rendimientos que provienen de las inversiones en títulos valores, cuentas de ahorros, en la recuperación de los créditos que se otorguen para producción agropecuaria de pequeños y medianos productores; e igualmente los intereses generados de los préstamos otorgados a los pequeños y medianos productores; y así sucesivamente, hasta el vencimiento del plazo del fideicomiso, estos ingresos serán incrementados al fondo para otorgar nuevos créditos **(e) Informe:** El **FIDUCIARIO** tendrá la responsabilidad de entregar al **FIDEICOMITENTE** los reportes de préstamos e informes requeridos por el Comité de Crédito del Fideicomiso por Línea de Crédito – **(f) Entrega de los Bienes Fideicometidos al Final del Fideicomiso:** El **FIDUCIARIO** entregará al **FIDEICOMISARIO** el monto que resulte del manejo del fondo fideicometido al final del plazo del fideicomiso o antes, si se diera el caso, que por cualquier razón termine el presente Contrato de Fideicomiso en forma anticipada; así como las cuentas por cobrar existentes a dicha fecha, debiéndose en su caso suscribirse los documentos de sustitución de acreedor a quien señale el **FIDEICOMITENTE**. Comunicando mediante nota al Fiduciario con noventa (90) días de anticipación.

IV.- SOBRE EL COMITÉ TECNICO DE CREDITO: Las instrucciones para financiar los Créditos de la Producción agropecuaria y actividades conexas se realizarán de conformidad con las instrucciones que emane el Comité Técnico de Crédito de DICTA; el cual estará conformado por DOS (2) Titulares un (1) suplente, así :

*Representante Titular el Director Ejecutivo de DICTA . o en su defecto su representante que será el Sub-Director del Programa de Transferencia de Tecnología .

* Representante Titular que será el Jefe del Programa de Agricultura Familiar, nombrado por el Director Ejecutivo de DICTA.

*Jefe de la Unidad de Financiamiento al Productor que actúa como Unidad Ejecutora y Secretario de este Comité **como suplente**.

* **Y un (1) representante del FIDUCIARIO** con voz pero sin voto.

* Además asistirá a las reuniones el especialista según rubro o línea de financiamiento de cada crédito; que presentará el o los créditos al Comité Técnico de Crédito, con voz pero sin voto.

El **COMITÉ TECNICO DE CREDITO** tendrá las siguientes funciones:

1. Definir las zonas y cultivos a financiar.
2. Diseñar los productos de crédito adecuados al rubro a financiar, que incluirán las condiciones crediticias: Monto, Plazo, Garantías; Condiciones de Pago y Tasa de Interés que estarían establecidas en los requisitos para acceder a los fondos.
3. Analizar las solicitudes de crédito con el apoyo del Fiduciario
4. Denegar las solicitudes de crédito que no cumplan con los requisitos.
5. Aprobar las solicitudes de crédito que cumplan los requisitos.
6. Autorizar prorrogas en casos debidamente justificados
7. Autorizar refinanciamientos en casos debidamente justificados
8. Velar por el cumplimiento de los créditos otorgados.
9. Apoyar y coordinar visitas de campo para el seguimiento de los créditos.
10. Recibir del **FIDUCIARIO Estados Financieros**, reportes e informes de la cartera de préstamos como: Recuperación de los créditos, mora, aprobaciones, desembolsos en forma mensual u ocasionalmente cuando el Fideicomitente los solicite.



11. Facilitar a los beneficiarios de los créditos mejores prácticas para los procesos de producción, a través de la Coordinación o Alianzas con Empresas o Instituciones que ofrecen Asistencia Técnica.
12. Solicitar al Banco realice gestión de cobro en casos de préstamos en mora, que consistirá en una carta de cobro luego de dos cuotas atrasadas.
- 13.- Autorizar al FIDUCIARIO presentar las demandas para aquellos prestatarios que no se logre recuperar la mora con gestión extrajudicial, nombrando y pagando con fondos del fideicomiso el Profesional del Derecho que entablará la o las demandas correspondientes.
- 14.- Aprobar los aumentos a Capital del Fideicomiso y de nuevas líneas de crédito y de sus formas de financiamiento, las cuales serán aprobadas mediante notas oficiales firmadas por la máxima autoridad del Fideicomitente.

El **COMITÉ TECNICO DE CREDITO** tendrá la **responsabilidad de aprobar las solicitudes de crédito** e informará las aprobaciones al **FIDUCIARIO**, para que éste, documente los créditos de conformidad con los lineamientos que el **COMITÉ TECNICO DE CREDITO** señale.

V.- SEPARACIÓN CONTABLE: De acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, el **FIDUCIARIO** deberá mantener la contabilidad relativa a los bienes Fideicomitados separada de la de sus propios activos, así como de la que corresponda a otros fideicomisos.

VI.- RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO: Serán responsabilidades del **Fiduciario**, las que a continuación se consigan en forma enunciativa: a) Comunicar al **FIDEICOMITENTE** cualquier asunto de importancia atinente al **FIDEICOMISO** b) Supervisar que los registros contables aplicados, sean acordes a la naturaleza de las operaciones propias del **FIDEICOMISO** c) **El fiduciario no será responsable del riesgo crediticio ya que el mismo es a cargo del FIDEICOMITENTE** d) **El cobro extrajudicial consistirá en el envío de una carta al deudor moroso, que cuente con dos cuotas en mora consecutivas;** luego de la cual, si no paga el obligado, el comité técnico deberá proceder a nombrar y pagar el profesional del Derecho que se encargue de la ejecución de la Garantía. e) En general, cuidar la observancia de las disposiciones contenidas en este Contrato.

VII.- EJERCICIO ECONÓMICO Y PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del **FIDEICOMISO** constituido mediante este contrato, será de cuatro (4) años y dará inicio el 02 de Abril del 2018 y finalizará el 26 de Enero del 2022

VIII.- COMISIÓN FIDUCIARIA: Corresponderá al **FIDUCIARIO**, en concepto de Comisión Fiduciaria, cinco puntos porcentuales (5%) de la tasa de interés cobrada en cada préstamo y dos puntos porcentuales (2%) de la tasa de interés de las inversiones realizadas en Certificados de depósito a Plazo Fijo.

El pago correspondiente a la comisión del banco será deducido de los propios rendimientos de los bienes Fideicomitados. Es entendido y convenido que durante la vigencia del **FIDEICOMISO** al **FIDUCIARIO** corresponderá como único provecho las comisiones fiduciarias conceptualizadas en los términos anteriores, de tal manera que cualquier beneficio que se derive el presente Contrato después de haber cubierto las comisiones y gastos ocasionados por la administración del fideicomiso, bajo cualquier concepto, serán acreditadas al **FIDEICOMITENTE**.



IX.- DISTRIBUCION DE LA TASA DE INTERES DE LOS PRESTAMOS E INVERSIONES .

- a) Corresponderá al Fiduciario comisión por administración, cinco puntos porcentuales (5%) de la tasa de interés cobrada en cada préstamo.
- b) Un punto porcentual (1%) para absorber las cuentas incobrables. (Préstamos)
- c) Dos puntos porcentuales (2%) para el pago de la Supervisión y Seguimiento de los Créditos otorgados en el proyecto.
- d) Un punto porcentual (1%) para incrementar el Fondo revolvente del Proyecto, y se incrementará también con el total de los intereses recibidos por inversiones en: La Cuenta de Ahorros y Certificados de Depósito a Plazo Fijo.

X.- DIRECCIÓN PARA COMUNICACIONES: Cualquier comunicación o aviso extendido, dado o enviado por las partes; deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la parte a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente, por correo electrónico o Facsímil en las direcciones siguientes: fperez.dicta@gmail.com Avenida Fao, Boulevard Miraflores, Apartado Postal 5550 Tel. 22324096. jpenamartinez@yahoo.com (Ing. José Arnulfo Peña Martínez).

BANCO DE OCCIDENTE: Edificio de Banco de Occidente, Bulevar Centro América, Colonia Las Colinas, Tegucigalpa D.C., Correo Electrónico: jbrizo@bancocci.hn, nprado@bancocci.hn y jpcasco@bancocci.hn, Facsímil: 2290-4100 Extensión 49770.

XI.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: El FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Trasladar al Fiduciario el patrimonio a administrar y pagar las Comisiones Fiduciarias pactadas.
- b) Definir la política y estrategia de administración del Fideicomiso.
- c) Integrar el Comité de Crédito órgano que tendrá como función principal dictar las decisiones operativas del Fideicomiso y comunicarlas al FIDUCIARIO.
- d) **Asumir el riesgo crediticio** de toda la cartera de préstamos otorgada.
- e) Dar por terminado el Contrato de Fideicomiso, sin responsabilidad, dando un preaviso por escrito de (90) días al FIDUCIARIO, designando al fiduciario que los sustituirá.

XI.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Al FIDEICOMITENTE le corresponden los siguientes derechos: **a)** Exigir los informes respectivos **b)** Ejercer la acción de responsabilidad contra el FIDUCIARIO. - **c)** Dar seguimiento a los créditos otorgados.

XIII. – DE OTRAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO: El FIDUCIARIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Invertir los fondos del fideicomiso con la prudencia y diligencia debida en Cuentas de Ahorro y/o Certificados de Depósito a Plazo Fijo del Sistema Bancario Nacional, mientras los mismos no sean desembolsados.
2. Designar el funcionario que mantenga relación con DICTA para la continuidad y ejecución de los fondos y que participará en los Comités de Crédito de los Fideicomisos.
3. Recibir solicitudes de préstamos y trasladarlas para el análisis crediticio a DICTA, apoyar con el análisis de los potenciales prestatarios, con



consultas que corresponde a la CIC y listas privadas y verificar las garantías que presentan los futuros prestatarios.

4. Trasladar a aprobación o denegación del Comité de Crédito del Fideicomiso según cada Línea de Crédito.
5. Asistir a las reuniones de Comité de Créditos de las diferentes Líneas de Crédito con voz pero sin voto. (Pues el Banco no tiene el Riesgo Crediticio).
6. Documentar y formalizar los créditos y mantener los expedientes de los clientes.
7. Procesar el desembolso de los préstamos aprobados por el Comité de Crédito, mediante el otorgamiento del crédito a cuenta a los beneficiarios.
8. Cumplir tiempos de respuesta para el proceso de desembolsos, establecidos por el Comité de Crédito, una vez entregada la resolución; siempre y cuando los beneficiarios solicitantes presenten completa la información y documentación y demás requisitos para el desembolso.
9. Presentar mensualmente Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Caja.)
10. Administrar la cartera de créditos por la línea de Crédito y presentar reportes de los Créditos mensualmente desembolsos otorgados a cada cliente productor, de acuerdo a los lineamientos operativos del Comité Técnico de Crédito.
11. Presentar al **FIDEICOMITENTE** un informe mensual de los avances de la colocación e índice de mora por beneficiario y otros que determine el Comité Técnico de Crédito del Fideicomiso, cuando este lo solicite.
12. Presentar al Fideicomitente la respectiva rendición de cuentas a la terminación del Contrato de fideicomiso.
13. Las demás que le correspondan por Ley y por los Lineamientos Operativos del Comité de Crédito.

XIV.- DERECHOS DEL FIDUCIARIO: El **FIDUCIARIO** tendrá los siguientes derechos: **a)** Ejercer todos los derechos y acciones administrativas y judiciales que se requieran para el cumplimiento y defensa del **FIDEICOMISO**, salvo lo dispuesto en la Ley. **b)** Renunciar al cargo dando un preaviso por escrito de (90) días al **FIDEICOMITENTE**. – **c)** Cobrar las comisiones fiduciarias.

XV.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: El **FIDUCIARIO** deberá emplear en el desempeño de su gestión el cuidado de los Bienes del Fideicomiso y será responsable por su falta, culpa o negligencia en la atención y manejo del **FIDEICOMISO**. El **FIDUCIARIO**, siempre que obre de acuerdo a lo aquí previsto y a los lineamientos del Comité Técnico de Crédito quedará libre de toda responsabilidad.

XVI.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE : Al **FIDEICOMITENTE** corresponden los siguientes derechos: **a)** Revisar las cuentas del **FIDEICOMISO**. - **b)** Exigir el cumplimiento del **FIDEICOMISO** al **FIDUCIARIO**. – **c)** Impugnar en su caso, la validez de los actos que el **FIDUCIARIO** realice en su perjuicio, de mala fe o en exceso de las facultades que por virtud del acto constitutivo o de la Ley le corresponda.

XVII.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO: Este contrato terminará por la verificación de cualesquiera de las siguientes condiciones: **a)** Por el transcurso del plazo del **FIDEICOMISO**; **b)** Por la realización del fin para el cual fue constituido; **c)** Por hacerse éste imposible.

XVIII.- IMPUESTOS: 1) Son por cuenta del **FIDEICOMITENTE** las cargas fiscales presentes y futuras, en su caso; 2) Al **FIDEICOMITENTE** corresponderá y se compromete a cumplir, las obligaciones relativas a la declaración y pago de dichas cargas, con excepción de la obligación de cualquier retención que debiera cumplir el **FIDUCIARIO** cuando estuviera legalmente prescrita.

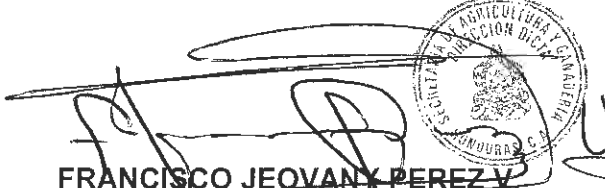


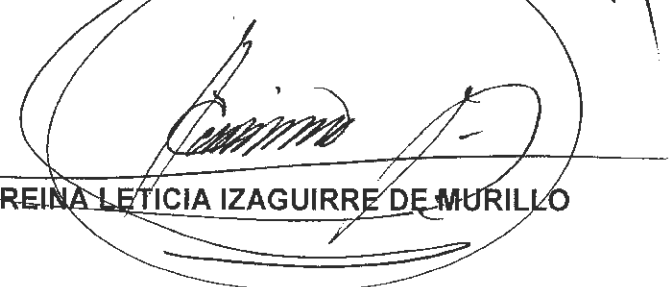
XIX.- CLAUSULA ARBITRAL: En lo que no esté consignado en este contrato, EL FIDUCIARIO procederá conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley del Sistema Financiero. Cuando el FIDUCIARIO obre ajustándose a lo dispuesto en el presente Contrato de Fideicomiso, instrucciones del comité técnico, el Código de Comercio, y demás normas aplicables, quedará libre de toda responsabilidad. Las partes acuerdan que cualquier controversia o conflicto que surja entre ellas, relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de su existencia, validez, naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, será resuelta por el Tribunal Arbitral Ad-Hoc. El Tribunal Arbitral sesionará en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras. Y funcionara de conformidad al reglamento que para estos fines posee la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT), y la ley de conciliación y arbitraje. Los árbitros serán uno o tres y resolverán todas las controversias, reclamaciones o divergencias que le sean sometidas para su decisión. Decidirán de conformidad con las leyes vigentes en la materia y, en todo caso, atendiendo los principios universales del derecho. Como regla general, los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de desacuerdo o falta de designación, tal nombramiento lo hará el comité de arbitraje de la CCIT.

Los costos y honorarios profesionales de los miembros de tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado

CUARTA: ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO: La Señora **REINA LETICIA IZAGUIRRE DE MURILLO**, en condición de Delegado Fiduciario del **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**: Que acepta el traspaso de los bienes Fideicomitados que se hace a la institución fiduciaria que representa y da por recibida la titularidad de los mismos, con el único propósito de cumplir la finalidad del **FIDEICOMISO**, ya que el **FIDUCIARIO** deberá ejercer las facultades dominicales a él tributadas en interés del **FIDEICOMISO**.

En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE FIDEICOMISO**, en dos ejemplares del mismo tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el dos (2) de Mayo del Dos Mil Dieciocho.


FRANCISCO JEOVANY PEREZ V.


REINA LETICIA IZAGUIRRE DE MURILLO



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

**REGLAMENTO OPERATIVO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO
DEL FONDO EN APOYO A LA TECNIFICACIÓN DE LA
AGRICULTURA FAMILIAR.**

CAPITULO I

OBJETIVO

ARTICULO 1

El objetivo del presente Reglamento es establecer las disposiciones técnicas de los créditos y desembolsos derivados del contrato de fideicomiso en Apoyo a la Tecnificación de la Agricultura Familiar, así como establecer los lineamientos de la Unidad Ejecutora del Proyecto y del Comité Técnico de Crédito según lo estipulado en el numeral II denominado FINALIDAD DEL FIDEICOMISO, establecido en el contrato de Fideicomiso en Apoyo a la Tecnificación de la Agricultura Familiar celebrado entre los representantes de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria y Banco de Occidente S.A en fecha 2 de mayo de 2018.

ARTICULO 2

El Fondo de Apoyo a la Tecnificación de la Agricultura Familiar financiara las líneas de crédito siguientes: 1- Reactivación de Centros Rurales de Almacenamiento "CRA" (Fondos 2KR-Japón) 2- Programa de Producción de Semilla de Papa (Fondos 2KR-Japón) 3- Reconversión de Queserías Artesanales y Establecimientos Ganaderos "PROCELACH" 4- Administración del componente de crédito del Proyecto Porcino. (Misión Taiwán) 5-Apoyo Crediticio y Asistencia Técnica pequeños productores de producción de Tilapia. 6-Apoyo Crediticio y Asistencia Técnica a pequeños productores de Frutales 7-Apoyo crediticio y Asistencia Técnica de Tecnologías Apropriadas para la Agro Industrialización de Productos, así como otras líneas de crédito que podrán ser incorporadas durante la vigencia del contrato, dichas líneas de crédito serán identificadas por el comité técnico, y aprobadas por las partes del presente contrato de fideicomiso.



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

CAPITULO II CONDICIONES CREDITICAS

ARTICULO 3.- Los préstamos se otorgarán a una tasa de interés del 9% anual calculada sobre saldos insolutos. Los ingresos provenientes del cobro de intereses pagados, será distribuido de la forma siguiente:

- | |
|--|
| <p>a. 5% para pago de comisión al banco por administración de fondos.</p> <p>b. 1% para absorber cuentas incobrables.</p> <p>c. 2% para supervisión y seguimiento de los créditos realizados.</p> <p>d. 1% para Incremento del Fondo Revolvente.</p> |
|--|

ARTICULO 4.- Las recuperaciones de capital, deberán reinvertirse en nuevos créditos de conformidad.

ARTICULO 5.- Las garantías que amparan los préstamos serán las siguientes:

Hipotecaria: Hasta el 80% del avalúo que el banco realice sobre el valor del inmueble o propiedad ofrecida en garantía.

Prendaria: Maquinaria, equipo de trabajo u otra prenda cuya propiedad será plenamente demostrada y que se encuentre en buen estado, entre otras que determine el banco.

Prendaria o Hipotecaria: Combinación de ambas garantías para complementar el valor de los créditos de acuerdo al monto de los mismos.

ARTICULO 6.- La cobertura de las garantías será determinada por el Banco, hasta un porcentaje máximo del valor real de mercado de los bienes presentados.

ARTICULO 7.- Sobre las amortizaciones de los créditos

- a. Se podrán ejecutar amortizaciones de los créditos de capital e interés los que pueden cancelarse quincenal, mensual o semestralmente sobre saldos insolutos.



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

- b. Los beneficiarios del crédito podrán cancelar antes de lo estipulado el total de su préstamo, más los intereses devengados hasta la fecha en que se realice el pago.
- c. El pago de las cuotas o intereses deberán realizarse en las fechas establecidas en el plan de recuperaciones mediante depósitos en la cuenta del banco o mediante cheque de caja certificado.
- d. Cuando existan devoluciones de crédito que no fueron tomados a última hora estos deben ser devueltos al banco en un plazo no mayor de 15 días.
- e. En ningún caso los supervisores o personal de **DICTA** podrán manejar fondos provenientes de este proyecto.
- f. El periodo de amortización de intereses de un crédito empezará a contarse a partir de la fecha en que finalice el periodo de gracia del pago de intereses el cual será de un mes.
- g. En el caso de mora del financiamiento se cobrará un recargo del 2% anual sobre la tasa establecida.

ARTÍCULO 8.- Recuperación de Préstamos:

- a) El Banco efectuará los cobros oportunamente, y deberá ejercitar contra el o los deudores morosos las acciones correspondientes tendientes a procurar su pago, siendo entendido que las sumas resultantes del cobro, deberán invertirse en los bienes o actividades ya estipuladas en el contrato de fideicomiso.
- b) El Banco deberá enviar a DICTA un informe mensual de la Cartera de Créditos.
- c) Los pagos recibidos por el Banco por concepto de recuperación, serán acreditados de inmediato a la cuenta del fondo
- d) Los créditos otorgados con recursos del Fideicomiso serán registrados de acuerdo a la normativa vigente del Banco y reportará a la central de riesgos, para ello, el Banco asignará a la cartera de préstamos del convenio un código distintivo que identifique la cartera generada con recursos del mismo.
- e) Los pagos anticipados a capital, se aplicarán conforme lo solicite el Banco en el marco normativo vigente de la Comisión Nacional de Banco y Seguros (CNBS).
- f) A la cancelación del préstamo de un usuario, el Banco le entregará el comprobante de cancelación y le devolverá el Documento de formalización y Contrato de Apertura de Crédito y si el prestatario lo solicita.



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

- g) En caso que el beneficiario pague las cuotas de capital o intereses con retraso, con respecto al cronograma de pagos establecido, el Banco procederá al cobro de intereses moratorios según lo establecido en la normativa de la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS).
- h) En el caso de proceder por la vía judicial para la recuperación del crédito, DICTA nombraría el abogado notificando al banco los gastos y costas serán a cargo del deudor, los que se sumaran al total de la cantidad adeudada.

CAPITULO III COMITÉ TECNICO DE CREDITO

ARTICULO 9

El Comité Técnico de Crédito tendrá la responsabilidad de hacer el análisis de las solicitudes y la aprobación de las mismas, el banco otorgará el financiamiento a los productores y/o grupos de productores siempre y cuando no tenga objeción alguna.

ARTICULO 10

El Comité Técnico de Crédito, estará integrado por los siguientes representantes:

- a) Representante Titular el Director Ejecutivo de DICTA o en su defecto el Sub-Director del Programa de Transferencia de Tecnología.
- b) Representante Suplente que será el Jefe del Programa de Agricultura Familiar, nombrado por el Director Ejecutivo de DICTA.
- c) El Jefe de la Unidad de Financiamiento al Productor que actúa como Unidad Ejecutora y secretario de este comité.
- d) Un (1) representante del **FIDUCIARIO** con voz, pero sin voto.
- e) Un técnico especialista según el rubro o la línea de crédito a financiar.

ARTICULO 11

Son funciones del Comité Técnico de Crédito las siguientes:



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA' and 'REPUBLICA DE HONDURAS' around a central emblem.

DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

- 1 Analizar las solicitudes de crédito.
- 2 Denegar las solicitudes de crédito.
- 3 Los créditos serán autorizados por el Comité y el representante del Banco.
- 4 Autorizar prorrogas en casos debidamente justificados.
- 5 Autorizar ampliaciones en casos debidamente justificados.
- 6 Autorizar refinanciamientos en casos debidamente justificados.
- 7 Supervisar el cumplimiento de los créditos otorgados.

ARTICULO 12

El Comité Técnico de Crédito se reunirá cada 30 días de cada mes de manera ordinaria, sin embargo, cuando se requiera podrán realizarse reuniones extraordinarias; para que exista quórum deberá contarse con la presencia de 3 miembros; en el caso de ausencia del Director de DICTA, el comité será presidido por su representante debidamente acreditado; las decisiones del Comité de Crédito serán tomadas por unanimidad las que se harán en forma de resoluciones.

CAPITULO IV

UNIDAD EJECUTORA

ARTICULO 13

La Unidad ejecutora del Proyecto lo conformará la unidad de Financiamiento al productor de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) Institución desconcentrada dependiente de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de un técnico que fungirá como Jefe de la Unidad quien a su vez actuará como secretario del comité técnico, o en su ausencia al que este delegue, quien recibirá el apoyo de los supervisores regionales de DICTA a nivel nacional, en actividades que faciliten la ejecución DEL FONDO EN APOYO A LA TECNIFICACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

ARTÍCULO 14 Serán funciones de la Unidad Ejecutora del Proyecto:

- a) Identificar en general a los posibles beneficiarios y presentar propuestas que vayan acordes a las líneas de crédito del fideicomiso DEL FONDO EN APOYO A LA TECNIFICACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.
- b) Preselección y selección a los posibles beneficiarios, según los criterios establecidos en este reglamento.
- c) Revisión y pre aprobación de los proyectos y planes de construcción, ampliación y/o remodelación, por cada procesador o productor solicitante.
- d) Revisión previa y adecuación de los planes de inversión.
- e) Identificar necesidades de capacitación y coordinar cursos orientados a mejorar los procesos productivos de las plantas y de las plantas y de las fincas proveedoras de leche.
- f) Realizar actividades de Monitoreo, evaluación y seguimiento de los préstamos otorgados, con la finalidad de supervisar la ejecución de las obras y la instalación de equipos.
- g) Hacer evaluaciones periódicas de cada línea de crédito.
- h) Actualizar mensualmente información referente a las líneas de crédito.

CAPITULO V SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 15

La identificación y selección preliminar de los beneficiarios será responsabilidad de DICTA, la aprobación de los montos a prestar de acuerdo a los Planes de Inversión, la hará el Comité Técnico de Crédito en coordinación con el banco y el análisis de la capacidad de pago y suficiencia de las garantías ofrecidas será responsabilidad del **BANCO**.



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

**CAPITULO VI
CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y ENTREGA DE FONDOS**

ARTICULO 16

En todos los contratos de préstamo regidos por este Reglamento, deberán establecerse las condiciones siguientes:

- a. El prestatario aceptará las orientaciones técnicas y administrativas necesarias por parte de los técnicos de **DICTA** y del **BANCO** respectivamente, llevar a cabo el Proyecto de Comercialización con la debida diligencia.
- b. El prestatario tiene el compromiso de utilizar el financiamiento exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Comercialización.
- c. **El BANCO** y la **DICTA**, tienen el derecho de suspender los desembolsos y exigir por la vía más conveniente el pago del préstamo si el prestatario no cumpliera con las obligaciones contraídas en el Contrato respectivo.
- d. El prestatario deberá proporcionar toda la información que el **Banco y DICTA** le soliciten con relación a las actividades técnico-financieras que se deriven del crédito otorgado y del contrato suscrito.
- e. **El BANCO** y la **DICTA**, podrán inspeccionar las actividades, operaciones y situación de las garantías cuando así lo crean conveniente.

ARTICULO 16

Los desembolsos se harán efectivos de acuerdo al Plan de Inversión aprobado y estarán sujetos a la supervisión y vigilancia de la **DICTA** y el **Banco**.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 17

Los beneficiarios de las líneas de crédito no podrán:

- a. Realizar con el financiamiento otorgado actividades y acciones que no estén estipuladas en el contrato y en el presente Reglamento.



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

ARTICULO 18

Cuando se establezcan convenios con Alcaldías Municipales para la administración y recuperación de préstamos; esta deberá cubrir los gastos administrativos.

ARTICULO 19

El comité técnico elaborara los documentos operativos para cada línea de crédito, los cuales formaran parte integral del presente reglamento, sin embargo, tendrán valides una vez estén aprobados por la máxima autoridad de la DICTA.

ARTICULO 20

El fondo podrá ampliarse a otros productos financieros o líneas de créditos no estipuladas en el contrato de fideicomiso, los cuales deberán ser aprobados por el comité técnico previo análisis de riesgo realizado por el banco.

ARTICULO 21

Los fondos no colocados en carácter de préstamo a beneficio del proyecto, podrán ser invertidos por el banco de occidente, en operaciones que permita rentabilidad al proyecto y las estipuladas en el contrato y en el presente reglamento, siempre y cuando se observe y cumpla con lo estipulado en la normativa nacional vigente para la administración y supervisión de fideicomisos.

ARTICULO 22

El banco deberá proporcionar las facilidades operativas necesarias, en sus agencias a nivel nacional para una adecuada ejecución de las actividades que emanan del contrato de fideicomiso y al presente reglamento.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DICTA
HONDURAS, C.A.

DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)



ARTICULO 23

Este Reglamento podrá ser modificado a solicitud del Comité de Crédito con el propósito de mejorar la operatividad y eficiencia del Proyecto, sin afectar el objetivo principal del mismo.

ARTÍCULO 24

El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la firma del mismo hasta al 26 de enero del 2022, conforme al Contrato de Fideicomiso en Apoyo a la Agricultura Familiar-DICTA, firmado, entre la Dirección de Ciencia y tecnología Agropecuaria DICTA dependencia de la Secretaria de Agricultura y Ganadería SAG y el Banco de Occidente, S.A., pudiendo prorrogar a conveniencia de las partes.

Tegucigalpa, MDC. 02 de Mayo del 2018



ING. FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo DICTA

DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

DOCUMENTO OPERATIVO LÍNEA DE CRÉDITO DE APOYO FINANCIERO Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES VIVERISTAS DE AGUACATE.

I) LÍNEA DE CRÉDITO DE APOYO FINANCIERO Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES VIVERISTAS DE AGUACATE

El fondo administrado mediante Contrato de Fideicomiso en Apoyo a la Tecnificación de la Agricultura Familiar firmado entre la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) y el Banco de Occidente S.A, financiará la línea de crédito denominada apoyo financiero y asistencia técnica a productores viveristas de Aguacate.

II) LOS RECURSOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO APOYO FINANCIERO Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES VIVERISTAS DE AGUACATE SERÁN DESTINADOS PARA FINANCIAR LAS SIGUIENTES ACCIONES O ACTIVIDADES SEGÚN LOS MONTOS Y PLAZOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

1. Establecimiento de un vivero de Aguacate Hass- Antillano cuyo monto máximo será de **L.360,000.00** por productor viverista pagadero a (3) años plazo como máximo, pagando intereses durante el primer año y a partir del segundo el prestatario realizará pagos de cuota nivelada (capital más intereses) de forma mensual a una tasa del 9% anual, para lo cual deberá presentar obligatoriamente una garantía hipotecaria.
2. Pago de actividades de supervisión y seguimiento de los créditos otorgados en el proyecto.

III) SERÁN SUJETOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO PARA FINANCIAMIENTO y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES VIVERISTAS DE AGUACATE.

Los productores viveristas individuales que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Ser productor viverista afiliado o socio de la ASPAH.
- 2) Ser propietario del terreno donde se establecerá el proyecto.
- 3) Estar dispuesto a participar en procesos de capacitación requeridos por la SAG-DICTA u otra institución afin con el proyecto, dicho compromiso se expresará mediante nota firmada por solicitante.

DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

4) Cumplir con los requisitos establecidos por Unidad de Financiamiento al Productor de DICTA y del ente financiero.

IV) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO PARA FINANCIAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE VIVERO DE AGUACATE.

- 1) Ser declarado elegible como sujeto de crédito por el Banco de Occidente, S.A. (Dependiendo del avalúo de la propiedad y consulta a la Central de Información Crediticia).
- 2) Disponer de garantía Hipotecaria.
- 3) Demostrar solidaridad manifiesta con las responsabilidades que se asuman.
- 4) Presentar un Proyecto viable de inversión, el cual será revisado por el técnico especialista del rubro en coordinación con Jefe de Unidad Ejecutora de los Fideicomisos.
- 5) Los beneficiarios que cumplan todos los requisitos y deseen optar al crédito, deberán firmar el respectivo contrato de préstamo o convenio de desembolso con el Banco de Occidente, comprometiéndose a pagar los montos de capital e intereses en esa misma institución.
- 6) El crédito para el establecimiento de viveros para la producción de plántulas de Aguacate estará orientado a productores viveristas con una proyección total de 15,000 plantas, con la finalidad de ampliar las áreas de este cultivo a nivel nacional y por ende apoyar el desabastecimiento de este producto a nivel del mercado nacional.

V) COBERTURA GEOGRÁFICA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO CON APOYO FINANCIERO y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES VIVERISTAS DE AGUACATE

El Proyecto tendrá cobertura a nivel nacional; en este sentido el Banco deberá proporcionar las facilidades operativas con que cuenta en las diferentes Agencias para una adecuada ejecución de las actividades del Proyecto.

G. Cerritos

ING. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo DICTA



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

**DOCUMENTO OPERATIVO LÍNEA DE CRÉDITO DE APOYO Y ASISTENCIA
TÉCNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TILAPIA**

**I) LÍNEA DE CRÉDITO DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA A PEQUEÑOS
PRODUCTORES DE TILAPIA**

El fondo administrado mediante Contrato de Fideicomiso en Apoyo a la Tecnificación de la Agricultura Familiar firmado entre la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) y el Banco de Occidente S.A, financiará la línea de crédito denominada apoyo y asistencia técnica a pequeños productores de tilapia.

**II) LOS RECURSOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO APOYO Y ASISTENCIA
TÉCNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TILAPIA SERÁN DESTINADOS
PARA FINANCIAR LAS SIGUIENTES ACCIONES O ACTIVIDADES SEGÚN LOS
MONTOS Y PLAZOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

1. Compra de los Alevines, Alimentación, Manejo, Transporte y Costo de Producción cuyo monto máximo será de **L.100,000.00** por productor pagadero a (1) año plazo como máximo el capital y los intereses de forma mensual y de **L. 30,000.00** (Treinta Mil Lempiras) para Construcción de Estanque y Compra de Equipo a un plazo de pago máximo de (3) años, realizando pago de intereses de forma mensual, para lo cual deberá presentar una garantía hipotecaria. En el caso de un monto no mayor de **L.55,000.00** se aprobará mediante una garantía prendaria-fiduciaria que corresponde a la compra de alevines, alimentación, manejo, traslado u otros gastos a un plazo máximo de 1 año y una tasa 9% anual.
2. Pago de actividades operativas concernientes a los créditos, así como actividades de supervisión y seguimiento de los créditos otorgados en el proyecto.
3. El banco realizara los desembolsos del crédito según lo estipule el contrato de préstamo.



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

III) SERÁN SUJETOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ASISTENCIA TÉCNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TILAPIA

Los Pequeños productores individuales que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Ser productor de Tilapia.
- 2) Ser propietario del terreno donde se establecerá el proyecto.
- 3) Estar dispuesto a participar en procesos de capacitación requeridos por la DICTA u otra institución afin con el proyecto, dicho compromiso se expresará mediante nota firmada por solicitante.

IV) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ASISTENCIA TÉCNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TILAPIA

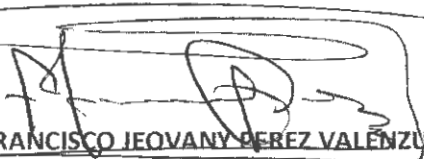
- 1) Ser declarado elegible como sujeto de crédito por el Banco de Occidente, S.A. (Dependiendo del avalúo de la propiedad y consulta a la Central de Información Crediticia).
- 2) Disponer de garantía Hipotecaria.
- 3) Demostrar solidaridad manifiesta con las responsabilidades que se asuman.
- 4) Presentar un Proyecto viable de inversión, el cual será revisado por el técnico especialista o en su defecto el jefe del proyecto de Tilapia de Omonita.
- 5) Brindar toda la información que el Banco solicite.
- 6) Los beneficiarios que cumplan todos los requisitos y deseen optar al crédito, deberán firmar el respectivo contrato de préstamo o convenio de desembolso con el Banco de Occidente, comprometiéndose a pagar los montos de capital e intereses en esa misma institución.
- 7) El crédito para el establecimiento de proyectos para la producción de Tilapia estará orientado a pequeños productores con un área no mayor a 500mts cuadrados, con la finalidad de que los beneficiarios obtengan mayores rendimientos y mejoren sus condiciones de vida.




DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

**V) COBERTURA GEOGRÁFICA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ASISTENCIA
TÉCNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TILAPIA**

El Proyecto tendrá cobertura a nivel nacional; en este sentido el Banco deberá proporcionar las facilidades operativas con que cuenta en las diferentes Agencias para una adecuada ejecución de las actividades del Proyecto.


ING. FRANCISCO JEOVANY PÉREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo DICTA



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

**DOCUMENTO OPERATIVO LÍNEA DE CRÉDITO DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA**

**I) LÍNEA DE CRÉDITO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE
PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA**

El fondo administrado mediante Contrato de Fideicomiso en Apoyo a la Tecnificación de la Agricultura Familiar firmado entre la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) y el Banco de Occidente S.A, financiará la línea de crédito denominada Programa de Producción de Semilla de Papa

**II) LOS RECURSOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO PARA EL COMPONENTE
PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA SERÁN DESTINADOS
PARA FINANCIAR LAS SIGUIENTES ACCIONES O ACTIVIDADES**

- 1 Adquisición de insumos, herramientas y equipo necesarios para una operación eficiente de los proyectos.
- 2 Sistemas de producción de papa a los beneficiarios del proyecto.
- 3 Costos de transporte de la producción desde la finca al centro de venta.
- 4 Pago de actividades de supervisión y seguimiento de los créditos otorgados en el proyecto.

**III) SERÁN SUJETOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DEL PROGRAMA DE
PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA**

Los productores individuales, Empresas Asociativas Campesinas, Comités Agrícolas, Cooperativas Agrícolas y Empresas de Productores Independientes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser productor de papa.
2. Poseer tierra propia o presentar contrato de arrendamiento.
3. Tener como principal fuente de ingreso las actividades agropecuarias.



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

4. Disponer de garantías: hipotecarias, prendarias y fiduciarias o combinación de la segunda con la última, pero en ningún caso se aceptará la garantía prendaria o solo fiduciaria.
5. Cumplir con las responsabilidades que se asuman en caso de grupo organizado.
6. Disposición para participar en un Sistema de Transferencia de Tecnología adecuada y acorde a la situación real de su entorno, dicho compromiso se expresará mediante nota firmada por solicitante.
7. Otros documentos que ente financiero lo requiera.

IV) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DEL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA

1. Presentar la Solicitud de Crédito al comité Técnico de del fideicomiso del proyecto de Producción de semilla de Papa con la información completa requerida en los formularios elaborados por el Banco para ese propósito específico.
2. Presentar un Perfil del Proyecto de Inversión especificando los costos en cada una de las etapas del proceso (siembra-cosecha-almacenamiento-ventas), el cual será avalado por los especialistas de este rubro asignados en la Región Lempa.
3. En el caso de los grupos organizados formados presentar documentación oficial acerca de:
a) Otorgamiento de las facultades necesarias para que el Presidente y el Tesorero realicen las transacciones pertinentes en el Banco; b) Conformación de la Junta Directiva (nombres y documentos personales); Lista de asociados y documentos personales.

V) MONTO, CONDICIONES Y PLAZO A FINANCIAR DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DEL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA

- 1- Los préstamos se otorgarán a un plazo máximo de 10 meses para capital de trabajo hasta un monto de L.150,000.00 por manzana, para aplicar a dicho monto el solicitante deberá presentar una garantía hipotecaria, el monto podrá sufrir cambios




DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)


por situaciones justificadas las cuales tienen que contar con la aprobación del Comité de crédito del fideicomiso.

- 2- Si el valor del préstamo no sobrepasa la cantidad de L. 50,000.00 podrá ser otorgada con una garantía prendaria-fiduciaria.

VI) COBERTURA GEOGRÁFICA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DEL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE PAPA

El Proyecto tendrá cobertura a nivel de (2) departamentos: Intibucá y La Paz; en este sentido el Banco deberá proporcionar las facilidades operativas con que cuenta en las diferentes Agencias para una adecuada ejecución de las actividades del Proyecto.


ING. FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo DICTA



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

**DOCUMENTO OPERATIVO LÍNEA DE CRÉDITO ADMINISTRACIÓN DEL
COMPONENTE DEL PROYECTO PORCINO**

**I) LÍNEA DE CRÉDITO ADMINISTRACIÓN DEL COMPONENTE DEL
PROYECTO PORCINO**

El fondo administrado mediante Contrato de Fideicomiso en Apoyo a la Tecnificación de la Agricultura Familiar firmado entre la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) y el Banco de Occidente S.A, financiará la línea de crédito denominada Administración del Componente del Proyecto Porcino.

**II) LOS RECURSOS DE LA LÍNEA CRÉDITO PARA EL COMPONENTE DEL
PROYECTO PORCINO SERÁN DESTINADOS PARA FINANCIAR LAS
SIGUIENTES ACCIONES O ACTIVIDADES SEGÚN LOS MONTOS Y PLAZOS
DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

1) Compra de los Cerdos, alimentación, manejo y traslado de estos a dichas granjas cuyo monto máximo será de L.100,000.00 por productor por ciclo de cosecha pagadero a (6) meses como máximo y de L. 40,000.00 (Cuarenta Mil Lempiras) para remodelación o construcción de la galera a un plazo de pago máximo de (3) años, realizando abonos cada cuatro meses como tiempo mínimo y como máximo (6) meses, efectuando el pago de los intereses de forma mensual; y para grupo o empresa organizada legalmente constituida se aprobará un monto máximo de L. 420,000.00; para infraestructura L. 120,000.00 a un plazo máximo de 4 años, realizando pagos de interés mensual y abonos a capital a un periodo no mayor de (6) meses y L. 300,000.00 para capital de trabajo a un plazo de un año, pagadero mediante 2 cuotas semestrales y los intereses pagaderos mensualmente.

2) Pago de actividades de supervisión y seguimiento de los créditos otorgados en el proyecto.



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

III) SERÁN SUJETOS DE CRÉDITO DEL PROYECTO PORCINO

Los pequeños productores, individuales y grupos legalmente constituidos, dedicados a la crianza y engorde de cerdos que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Ser productor de cerdos de engorde o destazo con experiencia en la actividad.
- 2) Estar constituido, afiliado o ser socio activo de un grupo organizado legalmente si lo hubiere en la zona de influencia del proyecto.
- 4) Ser propietario del terreno donde se efectuarán la construcción y/o remodelación de los establos donde se establecerá el proyecto por primera vez.
- 5) Estar dispuesto a participar en procesos de capacitación requeridos por la DICTA u otra institución afín con el proyecto, dicho compromiso se expresará mediante nota firmada por solicitante.

IV) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DEL PROYECTO PORCINO


- 1) Ser declarado elegible como sujeto de crédito por el Banco de Occidente, S.A. (Dependiendo del avalúo de la propiedad y consulta a la Central de Información Crediticia).
- 2) Disponer de garantía Hipotecaria.
- 3) Demostrar solidaridad manifiesta con las responsabilidades que se asuman.
- 4) Presentar un Proyecto viable de inversión para la compra de los cerdos, construcción y remodelación de los establos, que conlleve un Plan de Inversión, amparado con las respectivas cotizaciones.
- 5) Brindar toda la información que el Banco solicite.
- 6) Los beneficiarios que cumplan todos los requisitos y deseen optar al crédito, deberán firmar el respectivo contrato de préstamo o convenio de desembolso con el Banco de Occidente, comprometiéndose a pagar los montos de capital e intereses que en el contrato se estipule.




DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

V) COBERTURA GEOGRÁFICA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DEL PROYECTO PORCINO

El Proyecto tendrá cobertura a nivel nacional; en este sentido el Banco deberá proporcionar las facilidades operativas con que cuenta en las diferentes Agencias para una adecuada ejecución de las actividades del Proyecto.


ING. FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo DICTA



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

DOCUMENTO OPERATIVO LÍNEA DE CRÉDITO DE RECONVERSIÓN DE QUESERÍAS ARTESANALES Y ESTABLECIMIENTOS GANADEROS

El fondo administrado mediante Contrato de Fideicomiso en Apoyo a la Tecnificación de la Agricultura Familiar firmado entre la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) y el Banco de Occidente S.A, financiará la línea de crédito denominado Reconversión de Queserías Artesanales y Establecimientos Ganaderos.

1) LOS RECURSOS DE LA LÍNEA CRÉDITO PARA EL COMPONENTE DE RECONVERSIÓN DE QUESERÍAS ARTESANALES Y ESTABLECIMIENTOS GANADEROS, SERÁN DESTINADOS PARA FINANCIAR LAS SIGUIENTES ACCIONES O ACTIVIDADES SEGÚN LOS MONTOS Y PLAZOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

- 1) Modernización de Plantas Artesanales, Centros Recolectores de Leche y para la construcción, remodelación, ampliación, equipamiento de establos, galeras, salas de ordeño, mejoramiento de potreros de las fincas Ganaderas y donde cuyo monto máximo será de hasta **L.500,000.00** (Quinientos Mil Lempiras Exactos) y a un plazo como máximo cinco años.
- 2) Realizar actividades de monitoreo, evaluación y seguimiento de los préstamos otorgados de parte del técnico del proyecto.
- 3) Los créditos otorgados devengarán una tasa de interés del 9% anual sobre saldos insolutos, pagaderos mensualmente, con abonos a capital semestralmente. Se financiará hasta el 80% del avalúo de la garantía y, los plazos ó periodos de amortización varían entre 1 y 5 años, dependiendo del nivel de inversión y la capacidad de pago de cada beneficiario. El avalúo lo realizará el Banco y el costo será pagado por el solicitante, en caso de mora del financiamiento, el Banco cobrará un recargo del 2% anual sobre la tasa establecida.



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

II) SERÁN SUJETOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO RECONVERSIÓN DE QUESERÍAS ARTESANALES Y ESTABLECIMIENTOS GANADEROS

Los Procesadores Artesanales de Lácteos, centros Recolectores de Leche y Pequeños y Medianos Ganaderos que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Ser procesador de productos lácteos o distribuidor de leche con un mínimo de 1 año de experiencia en el negocio y que en el caso de planta éste registrada en el Departamento de Inocuidad de Alimentos de SENASA ó en trámite de ser registrada.
- 2) Los procesadores deberán poseer una Planta con una capacidad instalada entre 1,000 y 10,000 litros de leche por día.
- 3) Ambos, procesadores y productores, deberán estar dispuestos a suscribir un contrato de préstamo con el Banco de Occidente, S.A
- 4) Ambos también, deberán estar dispuestos a participar en un proceso de capacitación continuo y permanente.

III) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO RECONVERSIÓN DE QUESERÍAS ARTESANALES Y ESTABLECIMIENTOS GANADEROS

- 1) Ser declarado elegible como sujeto de crédito por el Banco de Occidente, S.A.
- 2) Disponer de garantías: Hipotecarias, Prendarias y Fiduciarias o combinación de las dos primeras con la última, pero en ningún caso se aceptará solo la garantía prendaria o solo la Fiduciaria.

Hasta un monto de Lps. 100,000.00: Garantía Prendaria / Fiduciaria.

De Lps. 101,000.00 a Lps. 500,000.00 Garantía Hipotecaria.

- 3) Demostrar solidaridad manifiesta con las responsabilidades que se asuman.
- 4) Presentar un Proyecto viable de inversión para la modernización de la Planta Procesadora Artesanal, que conlleve un Plan de Inversión, amparado con las respectivas



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

cotizaciones, estados financieros y flujo de caja. Lo mismo deberán presentar los ganaderos productores de leche, que deseen mejorar sus instalaciones físicas, equipo de ordeño y sistemas de enfriamiento de leche.

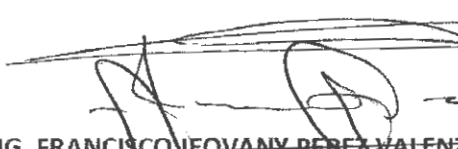

- 5) Brindar toda la información que el Banco solicite.
- 6) Los beneficiarios del Proyecto, deberán firmar el respectivo pagaré con el Banco de Occidente, comprometiéndose a pagar los montos de capital e intereses en esa misma institución.

IV) DESEMBOLSO DEL CREDITO

Los desembolsos de los créditos aprobados se harán mediante la modalidad de pagos contra la presentación de cotizaciones para equipo y estimaciones de obra por parte de los beneficiarios a la Unidad Ejecutora del Proyecto, la cual dará su visto bueno para el otorgamiento de los mismos. El Banco hará los desembolsos de crédito aprobado por el Comité Técnico, basados en la nota de resolución.

V) COBERTURA GEOGRÁFICA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO RECONVERSIÓN DE QUESERÍAS ARTESANALES Y ESTABLECIMIENTOS GANADEROS

El Proyecto tendrá cobertura a nivel nacional; en este sentido el Banco deberá proporcionar las facilidades operativas con que cuenta en las diferentes Agencias para una adecuada ejecución de las actividades del Proyecto.



ING. FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo DICTA

DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

DOCUMENTO OPERATIVO LÍNEA DE CRÉDITO REACTIVACIÓN DE CENTROS RURALES DE ALMACENAMIENTO “CRA”

I) LÍNEA DE CRÉDITO REACTIVACIÓN DE CENTROS RURALES DE ALMACENAMIENTO “CRA”

El fondo administrado mediante Contrato de Fideicomiso en Apoyo a la Tecnificación de la Agricultura Familiar firmado entre la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) y el Banco de Occidente S.A, financiará la línea de crédito denominada **Centros Rurales de Almacenamiento “CRA”**

II) LOS RECURSOS DE LA LÍNEA CRÉDITO PARA LOS CENTROS RURALES DE ALMACENAMIENTO CRA SERÁN DESTINADOS PARA FINANCIAR LAS SIGUIENTES ACCIONES O ACTIVIDADES:

- 1 Adquisición de insumos y herramientas necesarias para una operación eficiente de los CRA.
- 2 Compra de la producción de granos de los productores afiliados a los CRA.
- 3 Compra de granos a otros productores cuando dicha transacción resulta conveniente.
- 4 Costos de transporte de la producción desde la finca a los CRA.
- 5 Reactivar Centros Rurales de Almacenamiento mediante la identificación y selección como beneficiarios elegibles de crédito a las Empresas Asociativas Campesinas, Comités Agrícolas, Cooperativas Agrícolas, Empresas de Productores Independientes, Empresas Regionales, Alcaldías Municipales y/o otras entidades relacionadas con el agro y el desarrollo rural de Honduras.
- 6 Compra de silos metálicos de cualquier tamaño.
- 7 Realizar actividades de monitoreo, evaluación y seguimiento de los préstamos otorgados de parte del técnico del proyecto.



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

III) SUJETOS DE CRÉDITO Y MONTO A FINANCIAR DE LOS CENTROS RURALES DE ALMACENAMIENTO CRA

Serán sujetos de créditos, las Empresas Asociativas Campesinas, Comités Agrícolas, Cooperativas Agrícolas, Caja Rurales, Empresas de Productores Independientes y productores independientes los mismos grupos mencionados que desean crear o ampliar las condiciones físicas para el almacenamiento de granos y otras Empresas Regionales, que tengan adjudicado o requieran apropiarse de alguna, para su operación, un Centro Rural de Almacenamiento y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser productores de granos básicos.
2. Tener como principal fuente de ingreso las actividades agropecuarias.
3. Disponer de garantías prendarias: hipotecarias, prendarias y fiduciarias o combinación de las dos primeras con la última, pero en ningún caso se aceptará la garantía prendaria o solo fiduciaria; hasta un monto de Lps. 100,000.00 (Garantía Prendaria/Fiduciaria) de Lps. 101,000.00 a Lps. 500,000.00 (Garantía Hipotecaria).
4. Demostrar solidaridad manifiesta con las responsabilidades que se asuman.
5. Disposición de participar en un Sistema de Transferencia de Tecnología adecuada y acorde a la situación real de su entorno, la cual se expresará mediante nota firmada del solicitante.

IV) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS RURALES DE ALMACENAMIENTO CRA

Para ingresar a un proceso de elección, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar la Solicitud de Crédito a la Unidad Ejecutora del Proyecto CRA con la información completa requerida en los formularios elaborados por el Banco para ese propósito específico




DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

2. Presentar un Perfil del Proyecto de Inversión en Infraestructura de Comercialización de Granos Básicos especificando los costos de inversión en cada una de las etapas del proceso (Infraestructura- compra-almacenamiento-ventas).
3. Obtener Carta de Aceptación, como sujeto de crédito por parte del Comité de Crédito del Proyecto.
4. Firmar el formulario de aceptación del plan de recuperaciones.
5. En el caso de CRA formados presentar documentación oficial acerca de: a) Otorgamiento de las facultades necesarias para que el Presidente y el Tesorero realicen las transacciones pertinentes en el Banco; b) Conformación de la Junta Directiva (nombres y documentos personales); Lista de asociados y documentos personales.

V) COBERTURA GEOGRÁFICA DEL CRÉDITO CENTROS RURALES DE ALMACENAMIENTO CRA

1-El Proyecto tendrá cobertura a nivel nacional; en este sentido el Banco deberá proporcionar las facilidades operativas con que cuenta en las diferentes Agencias para una adecuada ejecución de las actividades del Proyecto.

2-Los préstamos se otorgarán a un plazo máximo de 12 meses, no obstante, dicho plazo podrá modificarse por causas debidamente justificadas, la cual deberá ser aprobado por el comité técnico.


ING. FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo DICTA

